



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-01248 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.** Acuda ante este despacho judicial a través de apoderado judicial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.
- 2.** Adecúe la demanda de acuerdo a las formalidades contenidas en el artículo 82 ibídem.
- 3.** En tanto que, del escrito allegado, es dable inferir que el presente asunto es conciliable, acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad a través de constancia de no acuerdo y/o acta de conciliación expedida por cualquier centro de conciliación en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y Ley 2220 de 2022.
- 4.** Adecúe las pretensiones de la demanda, de cara al tipo de acción judicial que pretende incoar, pues si se trata de un proceso verbal, las mismas deben ser elevadas como declarativas, constitutivas o de condena.
- 5.** Allegue los documentos que acrediten los supuestos de hecho que expone en el escrito, relacionándolos en acápite de pruebas.
- 6.** En caso de perseguir pago de indemnización o frutos, deberá incorporar el juramento estimatorio que trata el artículo 206 del C.G.P.
- 7.** Allegue certificado de existencia y representación legal de las partes en contienda conforme lo dispone el artículo 85 del estatuto procesal en lo Civil.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del 17 de NOVIEMBRE de 2022, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b5d05c1262ea490ecc9a4ecdbde5fdc3fbf4130b7298d409f46a89d754ec9b**

Documento generado en 16/11/2022 07:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>